



Lircay, 29 de octubre del 2024

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 168-2024/MPAL/ALC/GM

#### VISTO:

El Informe N° 1752-2024-MPAL/GM/GlyGT, de fecha 29 de octubre del 2024, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial; Informe N°1230-2024/MPAL/GM/GlyGT-SGSyL, de fecha 28 de octubre del 2024, sobre la solicitud de reconfiguración de Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL TERMINAL DE LA CIUDAD DE LIRCAY -PROVINCIA DE ANGARAES- DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales Gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esa autonomía en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el Artículo 27° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades dispone que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, por ende, conforme al tercer párrafo del artículo 39° resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Con Decreto Supremo N°148-2019-PCM, se modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

Que el artículo 93.1 del artículo 93- Recepción de la Obra y plazos indica:

En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.



# Municipalidad Provincial de ANGARAES

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que con Directiva N° 016-2019-MPAL se aprobó la Directiva denominada: "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCION Y SUPERVISION DE OBRAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACION INDIRECTA (POR CONTRATA), EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES-LIRCAY".

Que, mediante Informe N° 1230-2024-MPAL/GlyGT-SGSyl, de fecha 28 de octubre del 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación se dirige al Gerente de Infraestructura y Gestión Territorial, solicitando la reconfiguración del nuevo comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL TERMINAL DE LA CIUDAD DE LIRCAY -PROVINCIA DE ANGARAES- DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA";

Que, mediante Informe N°1752-2024-MPAL-GM/GlyGT, de fecha 29 de octubre del 2024, el Gerente de Infraestructura y Gestión Territorial, se dirige al Gerente Municipal solicitando la aprobación mediante Acto Resolutivo la reconfiguración del comité de recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL TERMINAL DE LA CIUDAD DE LIRCAY -PROVINCIA DE ANGARAES- DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"; para lo cual se procede a proponer a los siguientes profesionales:

| ITEM | PROFESIONAL                                                                                  | CARGO                 |
|------|----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 1    | ING. RAFAEL ENRIQUEZ ROMERO<br>INGENIERO DE LA SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN     | PRESIDENTE            |
| 2    | ING. EDU YARZINIO CHOQUE QUISPE<br>INGENIERO DE LA SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN | PRIMER MIEMBRO        |
| 3    | ARQ. ULISES CUBA ZAMUDIO                                                                     | ASESOR DE LA COMISIÓN |

Que, Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Resolución de Alcaldía N° 014-2024/MPAL-A, de fecha 05 de enero del 2024 y con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Planeamiento y Presupuesto y las normas descritas en los considerandos;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. –CONFORMAR** el comité de recepción de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL TERMINAL DE LA CIUDAD DE LIRCAY -PROVINCIA DE ANGARAES- DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

| ITEM | PROFESIONAL                                                                                  | CARGO                 |
|------|----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 1    | ING. RAFAEL ENRIQUEZ ROMERO<br>INGENIERO DE LA SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN     | PRESIDENTE            |
| 2    | ING. EDU YARZINIO CHOQUE QUISPE<br>INGENIERO DE LA SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN | PRIMER MIEMBRO        |
| 3    | ARQ. ULISES CUBA ZAMUDIO<br>SUPERVISOR DE OBRA                                               | ASESOR DE LA COMISIÓN |



# Municipalidad Provincial de ANGARAES

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - PRECISAR que la función del COMITÉ de Recepción de la Obra designado en el ARTÍCULO PRIMERO, se sujetará a lo dispuesto por la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento, aprobado mediante D.S. N° 344 – 2018- MEF, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG d y demás normas concordantes vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a los interesados y a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay y al responsable, para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ANGARAES - LIRCAY  
*[Firma]*  
Lia Adri. Olivera de Guzmán Subilete  
Gerente Municipal

